

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 32711/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de prestaciones económicas destinadas al apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral.

A la vista de los siguientes antecedentes, como Director General de Servicios Sociales de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente Ref. 32711/2025, tramitado en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a instancia de D/Dª M.A.P.F. con documento de identificación nº BE338712, a favor de:

BENEFICIARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PAS
S.P.F.	.

referente a la petición de ayuda para pago de:

AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO	ABONAR A
PRIMERA AYUDA: Comedor escolar 2025 2026	886 €	C.E.I.P. S. X. ***0119**
SEGUNDA AYUDA:		
TERCERA AYUDA:		

Que el/los interesado/s aporta/n, en tiempo y forma, la documentación requerida al efecto.

Que según el informe obrante en el expediente, emitido por el Trabajador/a Social Alicia Reyero Morón de fecha 18/11/2025, el solicitante cumple con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, N.º 21, de fecha 25 de enero 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Según la Ley 12/2022, de 21 de diciembre Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

- Art. 5.2 b) En relación con la atención en los centros y los servicios de atención social del Sistema Público de Servicios Sociales, toda persona tendrá derecho a “obtener un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario”.
- Art. 6.a) Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:
“Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales y familiares, sociales y económicas, cuando el conocimiento de estas sea indispensable para una adecuada intervención social y el otorgamiento de prestaciones, así como “Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales y familiares, sociales y económicas, cuando el conocimiento de estas sea indispensable para una adecuada intervención social y el otorgamiento de prestaciones, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas. No existirá obligación de aportar información, datos o documentos que obren en poder de la Administración solicitante o que esta pueda obtener por los medios previstos legalmente.”
- Art. 16.3 El profesional de referencia de intervención social se responsabilizará del seguimiento del plan personalizado y de la atención social durante las siguientes etapas, si las hubiera, así como del referido a la Historia Social Única de cada persona usuaria que le sea asignada.
- Art. 22.6 . La concesión y mantenimiento de las prestaciones podrá condicionarse, en su caso, a la colaboración activa de los usuarios en la intervención o en el proceso de integración social, o su participación en la financiación.
- Art. 40.1 Toda persona, familia o unidad de convivencia que requiera atención social dispondrá de un plan de intervención singularizado que permita el abordaje integral de la situación, de acuerdo con las necesidades planteadas.

2. Según la Ordenanza de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el B.O.C.M N.º 21, de fecha 25 de enero de 2024:

- Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza deben estar orientadas a facilitar la integración social de los ciudadanos, y constituirse en un instrumento para conseguir la promoción de las personas y las familias y no un fin en sí mismas. En este sentido, la Ley 22/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 40. “Plan individualizado de intervención social”: toda persona, familia o unidad de convivencia que requiera atención social dispondrá de un plan de intervención singularizado que permita el abordaje integral de la situación, de acuerdo con las necesidades planteadas”.
- En el artículo 3, la Ordenanza regula que la prestación económica deberá valorarse por un trabajador social de Atención Primaria de los Servicios Sociales Municipales y estará integrada en un proceso de intervención social. Se deberá incluir en el procedimiento de la prestación económica el Plan individualizado de intervención social.
- En el artículo 9 “Requisitos de los beneficiarios”, la Ordenanza establece la aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el plan individualizado de intervención social.
- En el artículo 15, la Ordenanza regula las causas de denegación de las prestaciones económicas: “Solicitudes que, aunque cumplan los Criterios de Valoración establecidos, a valoración técnica no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos: falta de colaboración con el Plan individualizado de intervención social; no estar debidamente justificada la situación de necesidad por parte del solicitante.”

Vista la propuesta de resolución a fecha 29 de diciembre de 2025

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Director General de Servicios Sociales según Decreto 4250, de 09 de Octubre de 2023, por la presente resuelve:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8078 de 22 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 28 de diciembre de 2025.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Director General de Servicios Sociales según Decreto 4250, de 09 de Octubre de 2023, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

1º CONCEDER la/s ayuda/s solicitada/s (Ref. 32711/2025, SOCYAL-HSU: 2823302017203):

AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO	ABONAR A
PRIMERA AYUDA: Comedor escolar 2025 2026	886 €	C.E.I.P. S. X. ***0119**
SEGUNDA AYUDA:		
TERCERA AYUDA:		

con cargo a las aplicaciones presupuestarias 113 / 2313 / 48000 del Presupuesto General de la Corporación y en concreto la RC220250020817.

2º De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución cierra la vía administrativa. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

También podrá interponerse directamente por el interesado el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, en la forma prevista por el Artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

3º Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE